

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín, 22 de junio de 2022. Señor Juez, le informo que, tanto el Defensor de Familia, como el Procurador Judicial adscrito a este Despacho se encuentran debidamente notificados de la demanda, y en la oportunidad legal, se manifestaron al respecto, además, los parientes más cercanos de la menor de edad María José Grisales Torres, ya fueron citados mediante emplazamiento, el cual se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados, el día 19 de abril de la anualidad corriente. Lo anterior para su entero conocimiento.

**VALERIA OCAMPO CUERVO**

Secretaria



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, 22 de junio de 2022

**RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 – 00421 00**

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fija fecha para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el numeral 2° del art. 579 del C. G del P., la cual tendrá lugar el próximo **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, modalidad video conferencia.

Para la realización de la audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por la solicitante en el trámite que nos ocupa.

Con todo, se decretan las siguientes pruebas, las cuales se practicarán en la citada vista pública.

**I. REQUERIDAS CON ESCRITO DE SOLICITUD:**

**1.- DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal las aportadas a folios 5 a 16 del escrito de solicitud (Expediente virtual).

**2.- TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio de las señoras MARÍA OFELIA HERNANDEZ MARTÍNEZ, SHIRLEY YULIANA GARCÍA LLANO, YANETH LOPEZ TORRES y GLORIA MARINA TORRES, en la hora y fecha fijada.

## **II. DE OFICIO:**

**1.- INTERROGATORIO:** Que deberán absolver la señora MARIA EUCARIS TORRES, en la fecha y hora indicada.

**2. – EVALUACIÓN SOCIO FAMILIAR:** Se le practicará la Evaluación Socio Familiar a la menor de edad MARÍA JOSÉ GRISALES TORRES, previo a la audiencia, mediante entrevista y visita domiciliaria, la cual tendrá por objeto verificar la composición del núcleo familiar, nivel socioeconómico, administración del patrimonio, distribución de los espacios sociales, análisis del entorno familiar y social y la conducta personal y familiar de la señora MARIA EUCARIS TORRES, informe en el cual se precisará, además, la forma en que se ha ejercido la custodia y los cuidados personales, así como el nivel de arraigo de esta para con la niña MARÍA JOSÉ GRISALES TORRES.

Con todo, se le reconoce personería judicial a la Dra. **LINA YESENIA POLANCO JIMENEZ**, identificada con C.C. Nro. 1017.223.428 y T.P. Nro. 358.117 del C.S. de la J. para que actúe en representación de los intereses de la solicitante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO**  
**JUEZ**